



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 13 JUN 2022  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

CONTRATO No. 41/2022  
LIBRE GESTIÓN No. 43/2022

“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES BIOMÉTRICOS DE FOSALUD 2022”

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, y edad, doctor en medicina, del domicilio , departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número - con Número de Identificación Tributaria ; actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con certificación del punto de acta número TRES, correspondiente a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud número TRECE, celebrada a las catorce horas, del día dos de junio del año dos mil veintiuno, extendida por mi persona, en esa misma fecha y en el que por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo fue aprobado mi nombramiento como Director Ejecutivo de Fosalud, para el periodo comprendido del dos de junio del año dos mil veintiuno al treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro; y certificación del punto de acta número SEIS PUNTO UNO, correspondiente a la sesión ordinaria de Consejo Directivo número SESENTA Y UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, en la cual, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo de Fosalud, se me facultó para que en mi calidad de Director Ejecutivo, suscriba las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por libre gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones de Evaluación de Ofertas de los procesos de libre gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente Fosalud; y por otra parte la señora , de y de edad, del domicilio y ; portadora de mi Documento Único de Identidad número - , que vence el día de de y con Número de Identificación Tributaria - actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la sociedad "GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia "GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.", con Número de Identificación Tributaria - , de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

a las nueve horas y treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil uno, ante los oficios notariales de René Eduardo Urrutia Polanco; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y UNO del Libro número UN MIL SEISCIENTOS UNO del Registro de Sociedades, el día quince de marzo de dos mil uno; b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, por aumento de capital y modificación de la finalidad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día diecinueve de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Irma García Ortiz; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y SIETE del Libro número DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día veintiuno de febrero de dos mil doce; c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Carlos Manuel Méndez Torres; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CUATRO del libro número TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO del Registro de Sociedades, el día siete de marzo de dos mil dieciséis, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indefinido; y en la CLÁUSULA XIX) DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario o en su defecto al Administrador Único Suplente. El Administrador Único Propietario representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente y tendré el uso de la firma social y en la CLÁUSULA XVII) DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL, consta que el Administrador Único y su suplente durará siete años en el ejercicio de sus funciones; d) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad "GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS del libro TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, y de la cual consta la certificación del PUNTO UNICO del acta número TREINTA Y DOS asentada en el libro de actas de junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de abril de dos mil dieciséis, en la cual consta que en el punto único se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electa para el cargo de administradora única propietaria la señora

y como administradora única suplente la señora

para el período de siete años, contados a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultada para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré la **contratista** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de compra por la libre gestión número cuarenta y tres / dos mil veintidós, denominado "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES BIOMÉTRICOS DE FOSALUD 2022**", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RELOJES BIOMÉTRICOS Y SU ACCESORIO (UPS) DE FOSALUD 2022, REGIÓN METROPOLITANA.  Dos mantenimientos preventivos: uno en el mes de junio y el otro en el mes de octubre del 2022, para la totalidad de equipos.	Servicio	25 relojes biométricos  (2 mantenimiento por reloj)	\$38.53	\$1,926.50
	N/A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RELOJES BIOMÉTRICOS Y SU ACCESORIO (UPS) DE FOSALUD 2022, REGIÓN CENTRAL.  Dos mantenimientos preventivos: uno en el mes de junio y el otro en el mes de octubre del 2022, para la totalidad de equipos.	Servicio	38 relojes biométricos  (2 mantenimiento por reloj)	\$38.53	\$2,928.28
	N/A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RELOJES BIOMÉTRICOS Y SU ACCESORIO (UPS) DE FOSALUD 2022, REGIÓN PARACENTRAL.  Dos mantenimientos preventivos: uno en el mes de junio y el otro en el mes de octubre del 2022, para la totalidad de equipos.	Servicio	22 relojes biométricos  (2 mantenimiento por reloj)	\$38.53	\$1,695.32
	N/A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RELOJES BIOMÉTRICOS Y SU ACCESORIO (UPS) DE FOSALUD 2022, REGIÓN OCCIDENTAL.  Dos mantenimientos preventivos: uno en el mes de junio y el otro en	Servicio	38 relojes biométricos  (2 mantenimiento por reloj)	\$38.53	\$2,928.28



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	el mes de octubre del 2022, para la totalidad de equipos.				
N/A	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RELOJES BIOMÉTRICOS Y SU ACCESORIO (UPS) DE FOSALUD 2022, REGIÓN ORIENTAL.  Dos mantenimientos preventivos: uno en el mes de junio y el otro en el mes de octubre del 2022, para la totalidad de equipos	Servicio	56 relojes biométricos (2 mantenimiento por reloj)	\$38.53	\$4,315.36
<b>TOTAL, DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS</b>					
	MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS RELOJES BIOMÉTRICOS Y SU ACCESORIO (UPS)	Servicio	Indeterminado		\$4,643.26
<b>MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....</b>					<b>\$18,437.00</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES: Uno.** Marca del sistema de control de asistencia con reconocimiento facial y lector de huella Marca IB2B, Modelo 9211B y UPS marca Orbitec 600 VA modelo: TC-6008. **Dos.** Los repuestos a utilizar en el mantenimiento correctivo deberán ser originales, pero en su defecto de no haber en el mercado original, se podrá utilizar equivalente de calidad comprobada (de tal forma que la durabilidad del repuesto sea garantizada), el médico coordinador deberá de garantizar que dicho repuesto sea nuevo y original. **Tres.** La contratista garantizará los trabajos efectuados de los mantenimientos preventivos y correctivos de los relojes y su accesorio (ups), de manera que, si la falla por lo que fue atendido persiste, la contratista asumirá la responsabilidad de entregarlo funcionando a entera satisfacción sin ningún costo adicional para Fosalud, dichas reparaciones deberán ser ejecutadas en el plazo previamente establecidos por escrito y avalado por la administradora de contrato. **Cuatro.** La contratista incluye en sus costos la mano de obra, materiales y correrá por cuenta de la contratista trasladar a su personal técnico a los lugares donde se desarrollarán los mantenimientos. **ESPECÍFICAS: Uno.** Detalle de trabajo de la rutina mínima para el **mantenimiento preventivo** de los relojes biométricos y su accesorio (ups), para la Región Metropolitana, Región Central, Región Paracentral, Región Occidental y Región Oriental, según el siguiente detalle: **Reloj marcador. Uno.** Descarga y envío a la administradora de contrato las marcaciones registradas a la fecha. **Dos.** Revisión física de cada equipo. **Tres.** Limpieza interna y externa. **Cuatro.** Limpieza de lector óptico. **Cinco.** Revisión de cables conectores. **Seis.** Revisión de teclado. **Siete.** Actualización de firmware, el cual es un soporte lógico inalterable, siendo el programa básico que controla los circuitos electrónicos. **Ocho.** Limpieza en la memoria del equipo, hacer un respaldo de la



información y se descargar las marcaciones acumuladas para evitar que se sature la memoria y pueda dañar el reloj biométrico. **Nueve.** Revisión de la hora y fecha del equipo. **Accesorios (UPS).** a) Revisión física de cada equipo, limpieza interna y externa; b) Inspección y limpieza del sistema UPS, para evitar acumulación de polvo y otros materiales extraños; c) Verificación del buen funcionamiento de medidores, interruptores y focos pilotos; d) Verificación de una ventilación adecuada de todas las unidades del sistema; e) Revisión y limpieza de conectores de baterías; f) Inspección de carga y voltaje apropiado de baterías; g) Inspección del voltaje total de la D.C. para el sistema UPS; h) Limpieza general del banco de baterías; i) Verificación del aislamiento y buena condición de las conexiones; j) Verificación del buen funcionamiento y ajuste de los módulos electrónicos del sistema UPS, de acuerdo con lo recomendado por el fabricante. **Dos.** Detalle de trabajo de la rutina para el mantenimiento correctivo de los relojes biométricos y su accesorio (ups), para la Región Metropolitana, Central, Paracentral, Occidental, Oriental. **Reloj marcador:** a) Antes de realizar cualquier cambio, deberá descargar y enviar marcaciones a la administradora de contrato; b) Suministro y cambio de Módulo (Pieza Interna que sujeta El Prisma); c) Suministro y cambio pantalla; d) Suministro y cambio transformadores; e) Suministro y cambio teclado; f) Suministro y cambio batería litio interna de Reloj Biométrico; g) Suministro y cambio cristal. **Accesorio (UPS):** a) Suministro y cambio de baterías; b) Suministro y cambio de cables de poder; c) Suministro y cambio de fusibles; d) Suministro y cambio de focos led; y e) Suministro y cambio de UPS. **Tres.** Los trabajos que por cualquier motivo se hubiese quedado fuera de este listado y que resultasen necesarias de adquirir durante la ejecución del contrato, la contratista anexará a su diagnóstico la justificación técnica necesaria del trabajo y repuestos, y dos cotizaciones debiendo el oferente mantener sus precios dentro de los precios promedios en el mercado, Fosalud se reservará el derecho de verificar los precios establecidos en el presupuesto en el mercado local. **Cuatro.** Cuando la administradora de contrato soliciten el mantenimiento correctivo, lo podrá hacer por medio de correo electrónico u oficio formal, la contratista realizará el siguiente procedimiento de respuesta: a) La contratista desplazará al lugar indicado por la administradora de contrato donde deberá levantar una ficha técnica por cada reloj y ups, donde diagnosticará la falla del equipo; b) En el tiempo de respuesta acordado y remitir a la administradora de contrato el diagnóstico de falla y la cotización de las partes (según lo contratado) que son necesario sustituir para la aprobación respectiva, ésta podrá enviarse por correo electrónico u oficio en tiempo oportuno; c) La administradora de contrato autorizará la orden de trabajo para las reparaciones de acuerdo con el listado de las partes ofertadas (según folio ciento seis y ciento siete de la oferta) por la contratista según el diagnóstico de la contratista; la contratista procederá a reparar el equipo, una vez tenga la autorización por correo electrónico u oficio girado; d) Cuando por motivos de obsolescencia, daño irreparable o porque ya no se utiliza un equipo incluido en el servicio de mantenimiento, Fosalud, podrá hacer la petición de que sean excluido de los mantenimientos dichos equipos y por lo tanto también serán excluidos de la facturación, o de común



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

acuerdo con la contratista, se podrá transferir el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a otros equipos; e) La contratista levantara un acta donde detallará las reparaciones que se efectuaron será firmada y sellado de recibido conforme, por el médico Fosalud o persona encargada de la unidad que certifique el trabajo realizado con éxito; f) No se cancelarán repuestos o piezas instaladas en los mantenimientos correctivos que no hayan sido autorizados por la administradora de contrato; g) Cuando surja el mantenimiento correctivo, a raíz del mantenimiento preventivo, este se realizará en la misma visita y será el médico coordinador de la unidad de salud, o administrador del almacén, quien firme y selle de conformidad, deberá informar a la administradora del contrato por medio de una llamada telefónica, de dicha necesidad, enviando posteriormente la hoja de trabajo a la administrador de contrato; h) Cuando este sea necesario retirarlo, porque no se pueda reparar en el establecimiento, se deberá levantar una ficha técnica por cada reloj y ups, donde diagnosticará la falla del equipo. La administradora de contrato autorizará la orden de trabajo para las reparaciones de acuerdo con el listado de las partes contratadas por la contratista según el diagnóstico; la contratista procederá a reparar el equipo, una vez tenga la autorización por correo electrónico u oficio girado. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La solicitud de cotización de libre gestión número cuarenta y tres / dos mil veintidós, incluyendo las consultas, aclaraciones y modificativas, denominada "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE RELOJES BIOMÉTRICOS DE FOSALUD 2022", b) La oferta de la contratista presentada en el Fosalud el día veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, incluyendo las aclaraciones y subsanaciones; c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha once de mayo del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO- DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO UNO. El Fosalud se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$18,437.00), incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

en un plazo de treinta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de libre gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "retención IVA uno por ciento", el cual, se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por la administradora de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a la administradora de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

del Banco Agrícola, S.A, a nombre de **General Security El Salvador, S.A. de C.V.**, correo electrónico: [ventas1@grupogeneralsecurity.com](mailto:ventas1@grupogeneralsecurity.com), número de teléfono de contacto dos cinco cinco siete – tres cinco seis dos y dos cinco cinco siete – tres cinco seis tres.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Plazo de entrega:** Cinco días calendarios después de distribuido el contrato, la contratista se comunicará con la administradora de contrato, quien le extenderá la orden de inicio del servicio, para iniciar en los próximos cinco días calendario. **Uno. Para el mantenimiento preventivo:** Para cada mantenimiento preventivo autorizada la "Orden de Inicio de Trabajo" la contratista contará con sesenta días calendario para ejecución de dicho servicio. **Dos. Para el mantenimiento correctivo:** La contratista deberá garantizar un tiempo de respuesta de tres días calendarios, para atención de fallas en los equipos instalados en Región Central, Metropolitana, Sedes y planteles; para el caso de los establecimientos de salud será de cinco días calendarios, en la región Paracentral, Occidente y Oriente. Cuando la administradora de contrato lo solicite, por medio de correo electrónico u oficio girado oportunamente. **Forma de Entrega:** Entregas parciales. **Lugar de entrega:** El



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

servicio se suministrará en los diferentes establecimientos de las regiones siguientes: Región Metropolitana: San Salvador. Región Central: Chalatenango y La Libertad. Región Paracentral: San Vicente, Cuscatlán, Cabañas y La Paz. Región Oriente: San Miguel, Morazán, La Unión y Usulután y Región Occidente: Sonsonate, Santa Ana y Ahuachapán (Ver anexo uno). **Condiciones de Entrega:**

**Mantenimiento preventivo;** Se ejecutarán dos mantenimientos preventivos: en el mes de junio y el otro en el mes de octubre del año dos mil veintidós, para la totalidad de equipos así: a) Los trabajos deberán ejecutarse en un período de cobertura de ocho horas diarias consecutivas, de las siete y treinta a las quince y treinta horas (07:30 a 3:30 horas), cinco días por semana, de lunes a viernes en las oficinas administrativas, CPTA, BOSEM, CIAMIN, HEM y planteles. Para los establecimientos con cobertura de horas, deberán realizarse en horarios cubiertos por Fosalud, nocturnos de lunes a domingos de seis horas hasta las dieciocho horas. o diurnos sábado y domingo seis horas hasta las dieciocho horas. Para los establecimientos que laboran fines de semana y días festivos, únicamente en horario de siete horas hasta las diecisiete horas. a cinco p.m.; todos, según coordinación con la administradora de contrato del Fosalud; b) La contratista deberá realizar la descarga de marcaciones registradas en cada reloj biométrico y enviarlas a la administradora de contrato; c) La contratista elaborará fichas de revisión de mantenimiento preventivo de los equipos, en las cuales se describirá el estado como se encuentran, serán entregadas a la administradora de contrato y posteriormente autorizadas para su reparación o sustitución. **Mantenimiento correctivo;** Se ejecutarán cada vez que se requiera por la administradora de contrato, o cuando como resultado del mantenimiento preventivo se justifique una reparación. En caso de que los equipos, presente fallas una vez reparado, en un lapso de treinta días calendarios, se le notificará al contratista quien deberá restablecer el funcionamiento de dicho equipo sin costo adicional para la Fosalud en los próximos cinco días calendarios, salvo casos fortuitos comprobados. En caso de que, para el mantenimiento correctivo, sea necesario el retiro de cualquier equipo, la contratista deberá colocar un equipo similar en calidad de préstamo, mientras se realiza la reparación correspondiente. La contratista elaborará fichas de revisión de mantenimiento correctivo de los equipos, en las cuales se describirá las reparaciones o sustitución a realizar y el estado de cómo se encuentran, serán entregadas a la administradora del contrato. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de recibir el reporte de falla y la visita a las instalaciones de Fosalud, por parte del personal de la contratista. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud las siguientes garantías: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,843.70)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro



del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del contrato hasta el treinta de enero del año dos mil veintitrés. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las instituciones del sistema financiero salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, artículo Treinta y Dos de la LACAP. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI de Fosalud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **GARANTÍA DE FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.** La contratista deberá presentar a la administradora de contrato con copia a la UACI la Garantía de Fabricante o Distribuidor mediante carta firmada por el representante legal, apoderado especial o propietario, en un periodo cinco días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en donde se compromete a reemplazar los repuestos o accesorios del mantenimiento correctivo contratado en caso de salir defectuoso, con mal funcionamiento, deberán ser sustituidos en un periodo máximo de quince días calendarios después de ser notificado por parte de la administradora de contrato. La vigencia de esta garantía será de un año validado con la hoja de trabajo de la recepción e instalación del bien por el Fosalud. La garantía deberá presentarse en el Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la administradora de contrato, licenciada Verónica Raquel Fernández Polanco, Colaboradora Administrativa de Compensaciones, nombrada por el titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número sesenta y ocho / dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la administradora de contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del (bien) servicio por parte de la administradora de contrato, la cual deberá ser firmada por la administradora de contrato, y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será

firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito al Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecido y formalizado a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular de Fosalud o su designado, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la administradora de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el Fosalud la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de Fosalud, la contratista no podrá transferir o ceder bajo ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Fosalud, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Fosalud lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Fosalud se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente



trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la libre gestión número cuarenta y tres / dos mil veintidós, el Fosalud, podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento con relación a la ejecución o administración del contrato, Fosalud podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones

de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o por arreglo directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro, dentro de los cinco días siguientes a la fecha, de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo, para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador, dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será en la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo Arbitral deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo Arbitral no admitirá ningún recurso, debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo a la contratista, el Fosalud nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Fosalud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable; de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Fosalud señala para recibir notificaciones, en ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y la **contratista** señala para el mismo efecto la siguiente dirección: Residencial San Fernando, calle principal número ocho, San Salvador, números de teléfonos de contacto: dos cinco cinco siete – tres cinco seis dos y dos cinco cinco siete – tres cinco seis tres. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad y departamento de San Salvador, a los dos días del mes de junio del año dos mil veintidós.



DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD  
"CONTRATANTE"

"GENERAL SECURITY, S.A. DE C.V."  
"CONTRATISTA"



TABLA DE DIRECCIONES DE UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS BIOMÉTRICOS.

REGIÓN METROPOLITANA	
N°	SAN SALVADOR
1	UCSF SAN JACINTO
	AVENIDA, DIPLOMÁTICO 1441, BARRIO SAN JACINTO, SAN SALVADOR
2	UCSF UNICENTRO
	URB. SAN FERNANDO CALLE A LA FUENTE FRENTE A UNICENTRO, CONTIGUO A HOSP. DE SOYAPANGO
3	UCSF ZACAMIL
	CALLE AL VOLCAN, COL. SAN ANTONIO FRENTE A PASAJE A. MEJICANOS
4	UCSF MEJICANOS
	COL. PALMIRA, FINAL PJE. 14 DE JULIO MEJICANOS
5	UCSF PANCHIMALCO
	BO. SAN JOSÉ CALLE ANTIGUA A SAN SALVADOR
6	UCSF CONCEPCIÓN
	FINAL 5° CALLE ANTIGUA A SAN SALVADOR
7	UCSF SAN MIGUELITO
	20 AV. NORTE Y 25 CALLE OTE. S.S. CONTIGUO INFRAMEN SAN SALVADOR
8	UCSF POPOTLÁN
	FINAL CALLE PADRES FERNÁNDEZ IBÁÑEZ, MUNICIPIO DE POPOTLÁN
9	UCSF ALTAVISTA,
	RES. ALTAVISTA, POL. 5-A ESTACIONAMIENTO NO. 8
10	UCSF BARRIOS,
	ALAMEDA MANUEL ENRIQUE ARAUJO NO. 3555, SAN SALVADOR
11	UCSF APOPA,
	1A. AVE. NORTE Y CALLE LEONARDO AZCÚNAGA, ATRÁS DE IGLESIA CATÓLICA, APOPA
12	UCSF AGUILARES,
	6A. CALLE OTE. NO. 7, AGUILARES

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

13	UCSF SAN MARCOS, 10 DE OCTUBRE CALLE PRINCIPAL POL. 1, SAN MARCOS
14	UCSF ILOPANGO, BOULEVARD. HUGO CHÁVEZ FRÍAS CALLE ARIAS, LAS CAÑAS SAN BARTOLO, ILOPANGO
15	UCSF TONACATEPEQUE, 3A. CALLE OTE. SUBURBIOS DEL BO. EL CALVARIO, CALLE A RIO TACUAZINAPA, TONACATEPEQUE
16	UCSF MILINGO, KM, 6 1/2, CARRETERA TRONCAL DEL NORTE, CIUDAD DELGADO
17	UCSF GUAZAPA, AV. EL COMERCIO, 1A. CALLE ORIENTE, BO. EL CENTRO, GUAZAPA
18	UCSF CUSCATANCINGO, RPTO. SANTA CLARA , CALLE PRINCIPAL 1-2, CUSCATANCINGO
19	UCSF EL PAISNAL, BARRIO SAN JOSÉ, CALLE AL CEMENTERIO, EL PAISNAL, SAN SALVADOR
20	CAE, SAN MARTÍN, CARRETERA PANAMERICANA, KILÓMETRO 17 ½, SAN MARTÍN. SAN SALVADOR
21	ALMACENES, PLANTEL EL MATAZANO FRENTE A CANCHAS DE LA CONSTANCIA, SOYAPANGO
22	H.E.M. PLANES DE RENDEROS BO. SAN JOSÉ, CALLE ANTIGUA A SAN SALVADOR, PANCHIMALCO
23	ALMACÉN LAS PALMAS EN CALLE NORMA Y PASAJE AIDA NO. 8 COLONIA LAS PALMAS ILOPANGO
24	SEM MONSERRAT CONTIGUO A UNIDAD DE SALUD UNICENTRO SOYAPANGO
25	SEM UNICENTRO URBANIZACIÓN SAN FERNANDO CALLE POR UNICENTRO SOYAPANGO
REGIÓN CENTRAL	
N°	LA LIBERTAD
26	UCSF DIAZ DEL PINAL,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	4A. CALLE PONIENTE Y 8A. AVENIDA SUR, SANTA TECLA, LA LIBERTAD
27	UCSF PTO. DE LA LIBERTAD, ANTIGUA CALLE A CONCHALÍO, PUERTO LA LIBERTAD
28	UCFS DR. AGUILAR RIVAS, FINAL CALLE SAN SALVADOR, COLONIA QUEZALTEPEC, SANTA TECLA, LA LIBERTAD
29	UCSF LOURDES, CALLE FRANCISCO MENÉNDEZ, 2-4, LOURDES COLON, LA LIBERTAD
30	UCSF CIUDAD ARCE, CALLE PANAMERICANA KM. 39 1/2 BO. LA ESPERANZA, CIUDAD ARCE
31	UCFS JAYAQUE, 1A. CALLE PONIENTE, BO. SAN SEBASTIÁN NO. 1 JAYAQUE
32	UCSF JICALAPA, BO. SANTA ÚRSULA, CONTIGUO A ALCALDÍA MUNICIPAL, JICALAPA
33	UCSF SITIO DEL NIÑO, FINAL 5A. CALLE, POLÍGONO 2 LOTE 9-10, COLONIA SITIO DEL NIÑO, SAN JUAN OPICO
34	UCSF SAN JUAN OPICO FINAL 2ª. CALLE ORIENTE Y BARRIO LA CRUZ, OPICO
35	UCSF QUEZALTEPEQUE 3ª CALLE ORIENTE Y 1ª AV. SUR NO. 3 BO. EL CALVARIO QUEZALTEPEQUE
36	H.E.M. EL BOTONCILLAL BARRIO BOTONCILLAL, CONTIGUO A UNIDAD DE SALUD BOTONCILLAL COLON LOURDES
REGIÓN CENTRAL	
Nº	CHALATENANGO
37	UCSF NUEVA TRINIDAD BO. EL CENTRO ATRÁS DE ALCALDÍA MUNICIPAL, CHALATENANGO
38	UCSF NOMBRE DE JESÚS BO. EL CENTRO NOMBRE DE JESÚS, CHALATENANGO
39	UCSF LA PALMA BO. MANZANARES, LA PALMA CHALATENANGO
40	UCSF PERIFÉRICA DE CHALATENANGO



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	BO. SAN ANTONIO CHALATENANGO
41	UCSF DULCE NOMBRE DE MARÍA CALLE PRINCIPAL, AV. COMERCIAL, BO. CONCEPCIÓN DULCE NOMBRE DE MARÍA, CHALATENANGO
42	UCSF GUARJILA CANTÓN GUARJILA CALLE LA CLÍNICA, CHALATENANGO
43	UCSF CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE BO. SAN JOSÉ, CASERÍO EL CAMPO, CONCEPCIÓN QUEZALTEPEQUE
44	UCSF TEJUTLA CALLE FERNANDO GARCÍA, BO. EL CENTRO, TEJUTLA, CHALATENANGO
45	UCSF EL DORADO CTON. SAN BARTOLO NÚCLEO NO. 2 REUBICACIÓN EL DORADO, CHALATENANGO
46	UCSF SAN ISIDRO LABRADOR BO. EL CENTRO COSTADO SUR DE ALCALDÍA MUNICIPAL, SAN ISIDRO LABRADOR, CHALATENANGO
47	UCSF LAS VUELTAS BO. EL CENTRO, LAS VUELTAS, CHALATENANGO
48	UCSF OJOS DE AGUA BO. EL CALVARIO, SAN JOSÉ OJOS DE AGUA, CHALATENANGO
49	UCSF SAN FRANCISCO MORAZÁN BO. EL CALVARIO, SAN FRANCISCO MORAZÁN, CHALATENANGO
50	UCSF AGUA CALIENTE BO. EL CENTRO, CALLE A SANTA ROSA AGUA CALIENTE, CHALATENANGO
51	OSI EL POY FRONTERA POY
52	UCSF EL PARAÍSO FINAL AV. MORAZÁN BO. LAS FLORES CONTIGUO A CANCHA DE FUTBOL, EL PARAÍSO CHALATENANGO
53	H.E.M. GUARJILA CALLE A ARCATAO KM 89 FRENTE A ESCUELA GUARJILA, CHALATENANGO
54	UCSF SAN FERNANDO BO. NUEVO, SAN FERNANDO CHALATENANGO



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

55	UCSF AZACUALPA
	BO. LA VEGA, AZACUALPA, CHALATENANGO
56	UCSF LA LAGUNA
	CALLE LAS VICTORIAS Y CALLE PRINCIPAL, LA LAGUNA, CHALATENANGO
57	UCSF SAN JOSÉ CANCASQUE
	BO. EL CENTRO FRENTE ALCALDÍA CANCASQUE, CHALATENANGO
58	UCSF ARCATAO
	BO. EL CENTRO, ARCATAO, CHALATENANGO
59	UCSF SAN ANTONIO LOS RANCHOS
	BO. LA VEGA, SAN ANTONIO LOS RANCHOS, CHALATENANGO
60	UCSF POTONICO
	BO. EL CENTRO, POTONICO
61	UCSF SAN JOSÉ LAS FLORES
	SAN JOSÉ LAS FLORES, CHALATENANGO
62	UCSF NUEVA CONCEPCIÓN
	BO. EL ROSARIO, NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO
REGIÓN PARACENTRAL	
N°	SAN VICENTE
63	UCSF PERIFÉRICA SAN VICENTE
	2A. AVE. SUR NO. 24 BO. EL SANTUARIO, SAN VICENTE
64	UCSF APASTEPEQUE
	2A. AVE. SUR BO. LOS ÁNGELES, APASTEPEQUE, SAN VICENTE
65	UCSF TECOLUCA
	CARRET. DE SAN VICENTE A ZACATECOLUCA, KM. 72 BO. LAS FLORES, TECOLUCA, SAN VICENTE.
66	UCSF VERAPAZ
	BO. MERCEDES, VERAPAZ SALIDA A GUADALUPE SAN VICENTE
N°	CABAÑAS
67	UCSF ILOBASCO
	4A. CALLE PONIENTE, BO. EL CALVARIO, ILOBASCO, CABAÑAS
68	H.E.M. SENSUNTEPEQUE



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	2° CALLE PONIENTE CASA NO. 27 BARRIO EL CALVARIO SENSUNTEPEQUE
69	UCSF SENSUNTEPEQUE
	5ª. AV. SUR BO. EL CALVARIO CONTIGUO A CENTRO DE GOBIERNO SENSUNTEPEQUE
70	UCSF JUTIAPA
	ENTRADA CALE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE JUTIAPA, BO. EL CALVARIO
N°	CUSCATLÁN
71	UCSF PERIFÉRICA COJUTEPEQUE
	ANTIGUO HOSPITAL COJUTEPEQUE, BO. EL CENTRO, COJUTEPEQUE
72	H.E.M. SUCHITOTO
	BARRIO SAN JOSÉ FRENTE A CENTRO ESCOLAR ISAAC RUIZ, SIN NÚMERO COLOR DE CASA BLANCO HUESO
73	UCSF SAN RAFAEL CEDROS
	BO. CONCEPCIÓN SAN RAFAEL CEDROS, CARRETERA A ILOBASCO.
74	UCSF SANTA CRUZ MICHAPA
	BO. EL CENTRO, SANTA CRUZ MICHAPA CUSCATLÁN
75	UCSF SAN PEDRO PERULAPÁN
	BO. EL CENTRO FRENTE A IGLESIA SAN PEDRO, SAN PEDRO PERULAPÁN
76	USCS SUCHITOTO
	BARRIO SAN JOSÉ FRENTE A CENTRO ESCOLAR ISAAC RUIZ, SIN NUMERO COLOR DE CASA BLANCA HUESO
N°	LA PAZ
77	OSI AEROPUERTO OSCAR ARNULFO ROMERO
	AEROPUERTO INTERNACIONAL OSCAR ARNULFO ROMERO
78	UCSF EL ZAPOTE
	KM. 70 1/2 BOULEVARD COSTA DEL SOL, CONTIGUO A HOTEL SUITES JALTEPEQUE, CANTÓN EL ZAPOTE, LA PAZ
79	UCSF SAN JUAN NONUALCO
	BO. SANTA RITA, CALLE AL GOLFO , SAN JUAN NONUALCO, LA PAZ.
80	UCSF OLOCUILTA
	AEROPUERTO INTERNACIONAL OSCAR ARNULFO ROMERO
81	UCSF SAN LUIS TALPA
	CARRETERA LITORAL, BO. EL CALVARIO, SAN LUIS TALPA, LA PAZ

## FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	USCF SAN LUIS LA HERRADURA
82	PROLONGACIÓN CALLE PRINCIPAL, BARRIO GUADALUPE #19, SAN LUIS LA HERRADURA
	H.E.M. LA HERRADURA
83	CALLE PRINCIPAL ENTRADA AL PUEBLO (HERRADURA), ATRÁS CAFETERÍA ELIM, COL. BELLA MAR
	H.E.M. SAN JUAN NONUALCO
84	COL. MIRAMAR ETAPA NO. 3 FINAL CALLE PRINCIPAL, SAN JUAN NONUALCO
	UCSF PERIFÉRICA ZACATECOLUCA
85	CANTÓN EL ESPINO ARRIBA, KM 84 CARRETERA A SAN VICENTE
REGIÓN ORIENTAL	
N°	SAN MIGUEL
	UCSF CHAPELTIQUE,
86	AVENIDA GERARDO BARRIOS Y 2A. CALLE PTE. BO. EL CALVARIO, CHAPELTIQUE, SAN MIGUEL
	UCFS CHINAMECA
87	1A. AVE. NORTE BO. DOLORES CHINAMECA, SAN MIGUEL.
	UCSF EL TRÁNSITO
88	4A. AV. NTE. NO. 22, BO. SAN CARLOS, EL TRANSITO, DEPTO. SAN MIGUEL.
	UCSF LA PRESITA
89	CALLE COMACARAN NO. 1 COL. LA PRESITA, SAN MIGUEL
	UCSF CHIRILAGUA
90	BARRIO EL CALVARIO AV. ARCADIO GONZÁLEZ, EL CENTRO, CHIRILAGUA
	UCSF EL ZAMORÁN
91	COL. BETANIA, AV. CHINA CANTÓN, EL ZAMORÁN, SAN MIGUEL
	UCSF CIUDAD BARRIOS
92	BO. ROMA, CIUDAD BARRIOS, SAN MIGUEL
	UCSF ANEXO HOSPITAL SAN MIGUEL
93	2A. CALLE PONIENTE NO. 306 BARRIO SAN FELIPE, SAN MIGUEL
	UCSF MILAGRO DE LA PAZ
94	CALLE AVALOS, AVE. UNIDAD DE SALUD COL. MILAGRO DE LA PAZ, SAN MIGUEL
	UCSF SESORI
95	BO. SAN JUAN, CALLE SALIDA A SAN LUIS LAS REINAS, SESORI



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

96	H.E.M. CHIRILAGUA
	BARRIO EL CALVARIO AV. ARCADIO GONZÁLEZ, EL CENTRO, CHIRILAGUA
97	H.E.M. SAN GERARDO
	LLANO LA QUEZARA, CANTÓN EL QUEBRACHO, SOBRE CARRETERA LONGITUDINAL DEL NORTE SAN GERARDO SAN MIGUEL
98	UCFS MONCAGUA
	BO. EL CALVARIO, MONCAGUA, SAN MIGUEL.
99	UCFS LOLOTIQUE
	BO. EL CALVARIO, MUNICIPIO DE LOLOTIQUE, SAN MIGUEL
100	UCFS SANTA ANTONIO DEL MOSCO
	BO. LA CRUZ, 75 MTS. DESPUÉS DEL PUENTE. MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL MOSCO, SAN MIGUEL
N°	MORAZÁN
101	UCSF PERQUÍN,
	CASERÍO EL ACHOTE, CANTÓN CASA BLANCA, PERQUÍN, MORAZÁN.
102	UCSF CORINTO
	BO. EL CENTRO, CALLE PRINCIPAL, FRENTE AL PARQUE MUNICIPAL, CORINTO, MORAZÁN.
103	UCSF RANCHO QUEMADO
	RANCHO QUEMADO
104	UCSF OSICALA
	BO. SAN RAFAEL, CASA 3 OSICALA, MORAZÁN
105	UCSF SAN FRANCISCO GOTERA
	BARRIO EL CENTRO SALIDA DE GOTERA A PERKIN FRENTE AL DESVIÓ A CACAOPERA
106	UCSF SAN SIMÓN
	BO. EL CALVARIO, SAN SIMÓN.
107	UCSF SENSEMBRA
	CASERÍO LAS CASITAS, SENSEMBRA, MORAZÁN
108	UCSF JOATECA
	BO. SAN ANTONIO, JOATECA, MORAZÁN.
109	H.E.M. PERQUÍN
	CANTÓN LA TEJERA PERQUÍN MORAZÁN CANTÓN CASA BLANCA, DESVIÓ A RANCHO QUEMADO



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

111	UCSF TOROLA BARRIO NUEVO, TOROLA, MORAZÁN
112	UCSF GUATAJIAGUA BO. EL CALVARIO SALIDA A CHAPELTIQUE, GUATAJIAGUA, MORAZÁN
113	UCSF CACAOPERA BO. EL CALVARIO, CALLE PRINCIPAL, CACAOPERA, MORAZÁN
N°	LA UNIÓN
114	UCSF LA UNIÓN 9A. AV. NORTE, BARRIO CONCEPCIÓN, LA UNIÓN
115	UCSF SANTA ROSA DE LIMA AVENIDA FERNANDO BENÍTEZ, CALLE RUTA MILITAR EX POLICÍA NACIONAL, BO. LAS DELICIAS
116	UCSF SAN ALEJO BO. GUADALUPE, AV. DR. PACHECO SAN ALEJO, LA UNIÓN.
117	UCSF LLANOS LOS PATOS CANTÓN LLANO LOS PATOS, CONCHAGUA, LA UNIÓN
118	UCSF ANAMORÓS BO. NUEVO SALIDA A SANTA ROSA DE LIMA, LA UNIÓN
119	UCSF CONCHAGUA BO. SAN ANTONIO CONCHAGUA, LA UNIÓN
120	UCSF MONTECA CTON. MONTECA, CASERÍO LA PUESTA, MUNICIPIO DE NUEVA ESPARTA, LA UNIÓN
121	UCSF LISLIQUE AVE. SIMÓN BOLÍVAR, COLONIA NUEVA LISLIQUE, LA UNIÓN.
122	UCSF EL TAMARINDO CANTÓN PLAYA EL TAMARINDO, LA UNIÓN
123	OSI FRONTERA PUERTO CUTUCO EDIFICIO ADUANA PUERTO CUTUCO LA UNIÓN
124	OSI FRONTERA EL AMATILLO EDIFICIO ADUANA CANTÓN EL AMATILLO PASAQUINA LA UNIÓN
125	H.E.M. LA UNIÓN



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	BARRIO CONCEPCIÓN, CONTIGUO AL COMPLEJO EDUCATIVO CLUB DE LEONES, LA UNIÓN
N°	USULUTÁN
126	UCSF PUERTO EL TRIUNFO COLONIA EL PIBE, ATRÁS DEL CENTRO ESCOLAR, PUERTO EL TRIUNFO, USULUTÁN
127	USF ESTANZUELAS BO. SAN PABLO, ESTANZUELAS, USULUTÁN
128	H.E.M. PUERTO EL TRIUNFO COLONIA EL PIBE ATRÁS DEL CENTRO ESCOLAR PUERTO EL TRIUNFO
129	UCSF ISLA DE MÉNDEZ CANTÓN ISLA DE MÉNDEZ, JIQUILISCO, USULUTÁN
130	UCSF SANTA ELENA 1A. AVE. SUR, CONTIGUO A TELECOM, SANTA ELENA, USULUTÁN
131	UCSF SAN FRANCISCO JAVIER BO. EL CALVARIO, CALLE PRINCIPAL, SAN FRANCISCO JAVIER, USULUTÁN
132	UCSF ESPINO CANTÓN EL ESPINO, PLAYA EL ESPINO, 150 MTS AL OTE. DE ESCUELA EL ESPINO
133	UCSF CORRAL DE MULAS CANTÓN CORRAL DE MULAS, ALEDAÑO AL CENTRO ESCOLAR JIQUILISCO, USULUTÁN
134	UCSF SAN AGUSTÍN BO. EL CALVARIO, 3° CALLE PTE. Y 1° AVE. NORTE CUADRA ARRIBA DEL PARQUE SAN AGUSTÍN USULUTÁN
135	UCSF JIQUILISCO KM. 104 CARRETERA A SAN JUAN DEL GOZO, COMUNIDAD PADRE OCTAVIO ORTIZ, CARRETERA A LA CANOA, JURISDICCIÓN JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN.
136	UCSF ISLA ESPÍRITU SANTO CANTÓN EL ESPÍRITU SANTO, ISLA EL JOVAL, PUERTO EL TRIUNFO, USULUTÁN
137	UCSF EL MOLINO BO. EL MOLINO, 3ER. PASAJE CONTIGUO A ESC. REPUBLICA DE ALEMANIA, USULUTÁN
138	UCSF BERLÍN BO. LA PARROQUIA, CALLE DR. GUANDIQUE FINAL SALIDA A ALEGRÍA, USULUTÁN
139	UCSF NUEVO AMANECER



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	CARRETERA BAJO LEMPA CANTÓN ZAMORÁN, JIQUILISCO
140	UCSF LA CRUZ COL. LA CRUZ 1200 MTS. AL ORIENTE DE LA ESCUELA ANITA GUERRERO, USULUTÁN
141	UCSF JUCUAPA BO. LA CRUZ, AVENIDA DOS DE ABRIL, MUNICIPIO DE JUCUAPA, USULUTÁN
142	UCFS NUEVA GRANADA, BO. SAN ANTONIO, CONTIGUO A PARQUE NUEVA GRANADA, USULUTÁN
143	UCSF SAN JORGE SA. C. OTE. Y AVE. NAPOLEÓN VÁSQUEZ, BO. CONCEPCIÓN, SAN JORGE, SAN MIGUEL
N°	AHUACHAPÁN
144	UCSF ATQUIZAYA FINAL, SA. C. PTE. COL. SAN MANUEL, BO. EL CALVARIO, ATQUIZAYA.
145	OSI LAS CHINAMAS FRONTERA LAS CHINAMAS
146	UCSF AHUACHAPÁN 4A. AVE. NTE. Y 2A. CALLE PTE. CONTIGUO, PARQUE INFANTIL, AHUACHAPÁN
147	UCSF JUJUTLA BO. LAS FLORES, CARRETERA PRINCIPAL A ATACO, JUJUTLA, AHUACHAPÁN
148	UCSF TACUBA BO. EL CALVARIO, COLONIA LOS CERRITOS, CALLE A LAS COLINAS, TACUBA, AHUACHAPÁN
149	UCSF BARRA DE SANTIAGO CALLE PRINCIPAL A LA BOCANA, BARRA DE SANTIAGO CONTIGUO A ESCUELA, AHUACHAPÁN
150	UCSF GUAYMANGO BO. SAN ANDRÉS, CARRETERA PRINCIPAL, GUAYMANGO, AHUACHAPÁN
151	UCSF CARA SUCIA KM. 112, CANTÓN CARA SUCIA, SAN FRANCISCO MENÉNDEZ, AHUACHAPÁN
152	H.E.M. CARA SUCIA UNIDAD DE SALUD CARA SUCIA KM 112 CANTÓN CARA SUCIA SAN FRANCISCO MENÉNDEZ
153	OSI LA HACHADURA



## FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	EDIFICIO ADUANA FRONTERA HACHADURA
N°	SONSONATE
154	H.E.M. SONSONATE URBANIZACIÓN LAS ASTURIAS, FINAL DEL PJE. NO. 1 CONTIGUO A ESCUELA ESPECIAL CASA CON MAYA
155	UCSF SANTO DOMINGO DE GUZMÁN FRENTE IGLESIA CATÓLICA, BO. EL ROSARIO, SANTO DOMINGO DE GUZMÁN
156	CENTRO MATERNO INFANTIL, (SIAMIN) BO. EL CALVARIO CALLE SIMÓN BOLÍVAR
157	UCSF CALUCO AV. 29 DE JUNIO NORTE, BO. EL CENTRO. CALUCO, SONSONATE
158	UCSF JUAYÚA CALLE MONSEÑOR ROMERO PONIENTE Y 5A. AV. SUR, BARRIO SAN JOSÉ, JUAYÚA, SONSONATE
159	UCSF NAHUIZALCO 1A. CALLE PONIENTE, BARRIO LA TRINIDAD, FRENTE A CASA COMUNAL, NAHUIZALCO,
160	UCSF IZALCO 9ª CALLE ORIENTE, BARRIO LA OTRA BANDA, IZALCO SONSONATE
161	UCSF SAN JULIAN KM. 56 CARRETERA PRINCIPAL, CANTÓN AGUA SHUCA, SAN JULIÁN, SONSONTE
162	UCSF ACAJUTLA AV. PEDRO DE ALVARADO, BLVD. 25 DE FEBRERO, FRENTE ALCALDÍA MUNICIPAL ACAJUTLA
163	UCSF ARMENIA 2ª CALLE ORIENTE Y 2ª. AVE. SUR BO. SAN JUAN ARMENIA SONSONATE
164	UCSF SONSONATE CALLE ALBERTO MASFERRER PTE. NO. 3-2 SONSONATE
165	H.E.M. IZALCO 3ª CALLE ORIENTE ENTRE AV. MORAZÁN Y 2ª AV. NORTE IZALCO
N°	SANTA ANA
166	UCSF DR. TOMÁS PINEDA MARTÍNEZ 1A. CALLE ORIENTE Y 1A. AVE.- SUR NO. 4, SANTA ANA
167	UCSF SAN RAFAEL



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

	SANTA ANA, DIAGONAL DAVID GRANADINO ENTRE 21/023 AV. SUR, SANTA ANA
168	UCSF EL PALMAR 28 AVE. SUR ENTRE 37 Y 39 CALLE PTE. COLONIA BUENOS AIRES, SANTA ANA
169	OSI SAN CRISTÓBAL FRONTERA SAN CRISTÓBAL
170	OSI ANGUIATÚ FRONTERA ANGUIATÚ
171	UCSF EL CONGO AVE. 14 DE DICIEMBRE BO. SAN ANTONIO, CALLE PRINCIPAL, EL CONGO, SANTA ANA
172	UCSF SANTIAGO DE LA FRONTERA BO. EL CENTRO, CALLE PRINCIPAL, CONTIGUO A ALCALDÍA DE SANTIAGO DE LA FRONTERA, SANTA ANA
173	UCSF CHALCHUAPA REPTO. LA LIBERTAD NO. 2 FINAL CALLE EL ARADO, CHALCHUAPA, SANTA ANA
174	UCSF SANTA BARBARÁ FINAL AVE. INDEPENDENCIA NORTE, COL. IVU., ESTACIONAMIENTO 4, SANTA ANA
175	UCSF COATEPEQUE 3° CALLE ORIENTE Y AV. JOSÉ BERNARDO PACHECO, BARRIO EL CALVARIO COATEPEQUE SANTA ANA
176	UCSF CANDELARIA DE LA FRONTERA CALLE PRINCIPAL CONTIGUO A EX TELECOM, BO. LAS ANIMAS, CANDELARIA DE LA FRONTERA, SANTA ANA
177	UCSF METAPAN CARRETERA TAHUILAPA, CONTIGUO NACIONAL METAPÁN SANTA ANA
178	UCSF SANTA LUCIA COL. LOS CEDROS BO. SAN ANTONIO, CALLE PRINCIPAL SANTA ANA
179	H.E.M. COATEPEQUE BARRIO EL CALVARIO CONTIGUO A UCSF COATEPEQUE COLOR DE CASA CAFÉ.